

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente poner en conocimiento oficio No. 3898 procedente del grupo coactivo, sobre efectividad embargo de remanentes.

De otra parte, solicitan la acumulación al presente trámite, y fruto del remate sea cancelado la obligación con el Departamento de Caldas.

Sírvase proveer.

Supía, 10 de febrero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

Secretaría

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS**

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación N° 036

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LUZ MIRIAM LEMUS MONTOYA

Demandados: PEDRO FERNÁN LEÓN GAÑAN

Radicado: 2020-00081-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No 3898 de fecha 17 de diciembre de 2020 procedente de la SECRETARIA DE HACIENDA – GRUPO DE COBRO COACTIVO de Manizales, Caldas, donde comunican la EFECTIVIDAD de Embargo de Remanentes.

De otra parte, se niega de entrada la solicitud de acumulación por parte de la entidad a este proceso, teniendo en cuenta que si bien en ambos tramites se persigue un bien del demandado, lo cierto es que el adelantado por cobro coactivo es de una especialidad diferente de acuerdo a lo establecido en el artículo 464 del CDP.

Ahora bien, en efecto, el artículo 465 ibídem establece la concurrencia de embargos en diferentes especialidades; no obstante, en el trámite de la referencia no se ha decretado embargo respecto al bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-8067, pues en su lugar, la parte demandante solicitó la medida de embargo de los remanentes, en los términos del artículo 466 ejusdem.

Líbrese oficio a la entidad respectiva, a fin de informarle la improcedencia de dicha acumulación.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No 020 del 11 de febrero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA